

LEY 5585

Erección de una estatua al General Artigas en La Plata

*El Senado y Cámara de Diputados de la
provincia de Buenos Aires, sancionan con
fuerza de —*

LEY:

Art. 1º Autorízase al Poder Ejecutivo a invertir hasta la suma de trescientos mil pesos moneda nacional (\$ 300.000 ₳), en la erección de una estatua ecuestre del General José Artigas en la ciudad de La Plata.

Art. 2º Los fondos necesarios para el cumplimiento de esta ley, que se declara de urgencia, se tomarán de Rentas Generales, con imputación a la misma.

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la provincia de Buenos Aires, en la ciudad de La Plata, a los treinta y un días del mes de agosto del Año del Libertador General San Martín, mil novecientos cincuenta.

MARIO M. GOIZUETA.

JOSÉ L. PASSERINI.

Dionisio Ondarra,

Alfredo Panelli,

Secretario de la C. de DD.

Secretario del Senado.

Año del Libertador General San Martín.

La Plata, 15 de setiembre de 1950.

Cumplase, comuníquese, publíquese, dese al Registro y "Boletín Oficial" y archívese.

MERCANTE.

HÉCTOR E. MERCANTE.

Decreto Nº 19.011.

Registrada bajo el número cinco mil quinientos ochenta y cinco (5585).

HÉCTOR E. MERCANTE.

TRAMITE LEGISLATIVO

CAMARA DE DIPUTADOS. — Proyecto de ley del Diputado Orsi. Entrada y destino a las comisiones de Asuntos Constitucionales y Justicia y de Presupuesto e Impuestos, págs. 115 y 174 (mayo 10 de 1950). Expídense las comisiones, pág. 1277 (agosto 22 de 1950). Aprobación en general y particular, págs. 1532 y 1652 (agosto 25 de 1950).

CAMARA DE SENADORES. — Entrada en revisión y destino a las comisiones de Negocios Constitucionales y de Presupuesto y Hacienda, págs. 713 y 813 (agosto 28 de 1950). Despacho de comisiones, pág. 902 (agosto 29 de 1950). Sanción definitiva, págs. 1105 y 1204 (agosto 31 de 1950).